

CAPÍTULO XI

02. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

Artículo 36º DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO

Son funciones del Órgano Consultivos y de Coordinación, presentar propuestas y políticas de gestión orientadas al desarrollo sostenible y sustentable de la circunscripción local.

02.1 DEL CONSEJO DE COORDNACION LOCAL (CCL)

Artículo 37º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Consejo de Coordinación Local (CCL)-, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de la Arena. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, los regidores del distrito y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, debidamente acreditados, conforme a Ley, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde puede delegar la presidencia al Teniente Alcalde.

El Consejo de Coordinación Local Distrital, se rige por su propio Reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal, a propuesta del Consejo.

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado (PDMDC) y el Presupuesto Participativo Distrital.

Artículo 38º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de coordinación y concertación de la municipalidad para la (i) **coordinar y concertar** el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Reunirse ordinariamente dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde en calidad de presidente del CCL.

Artículo 39º DE LA BASE LEGAL

1. Constitución políticas del Perú;
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley N° 27783**, Ley de Bases de Descentralización;
4. **Ley N° 27245**, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;
5. **Ley N° 27680**, Ley de la Reforma Constitucional;
6. **Ley N° 28056**, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
7. **Ley N° 28059**, Ley Marco de promoción de la Inversión Descentralizada;
8. **D.S N° 171-2003-EF**, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Artículo 40º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado (PDMDC) y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la Inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Proponer proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal de La Arena.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de Gobierno.

Artículo 41º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

El Consejo de Coordinación Local (CCL) mantiene interrelación interna a nivel de la Municipalidad con la Alcaldía y el equipo técnico del proceso del presupuesto participativo.

El Consejo de Coordinación Local (CCL) mantiene interrelación externa con el CCL Provincial y las Entidades públicas y privadas integrantes del Consejo de Coordinación Local y la comunidad organizada.

02.2 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 42º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Comité de Vigilancia –CV-, es un órgano de control del proceso participativo compuesto por 05 integrantes: Un Presidente y 04 Miembros, elegido entre agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos, la elección de los miembros está establecido en el Art, 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades y es reconocido formalmente por el Consejo Municipal.

Artículo 43º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de (i) **vigilancia ciudadana** del proceso participativo; y, (ii) **control del cumplimiento de las normas** en materia de presupuesto participativo.

Artículo 44º DE LA BASE LEGAL

1. Constitución políticas del Perú;
2. **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley Nº 27783**, Ley de Bases de Descentralización;
4. **Ley Nº 28056**, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.;;
5. **R.D. Nº 007-2010**, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados;

Artículo 45º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que se cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 46º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

El Consejo de Vigilancia mantiene interrelación interna a nivel de la Municipalidad con la Alcaldía y el Consejo Municipal.

El Consejo de Vigilancia mantiene interrelación externa con la Municipalidad Provincial, Entidades públicas y privadas y la comunidad organizada.

02.3 DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD

Artículo 47º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Consejo Local de Salud –CLS-, es un órgano de coordinación de la Alcaldía y órgano ejecutivo del sistema nacional de salud, es de naturaleza multisectorial. Esta integrado por funcionarios del sector público, representantes de las entidades privadas y organizaciones sociales. Esta presidido por uno de los miembros del Consejo Local de Salud elegido por voto directo. Ejerce sus competencias de acuerdo a su propio Reglamento aprobado por el Consejo Municipal.

Artículo 48º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de gestión y coordinación de la (i) **planificación de la salud local** de las actividades preventivo-promocional, recuperativas y rehabilitación; y, (ii) **control del cumplimiento de las normas** en materia de saneamiento, salubridad y salud, especialmente en el primer nivel de atención básica de salud de la capa simple y los servicios de salud de la capa compleja.

Artículo 49º DE LA BASE LEGAL

1. Constitución políticas del Perú;
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley N° 26842**, Ley General de Salud;
4. **Ley N° 27813**, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, y su reglamento el **DS N° 004-2003-SA**;
5. **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente;
6. **Ley N° 26410**, Ley General de Consejo Nacional del Ambiente, y su reglamento el **DS N° 008-2005-PCM**;
7. **Ley N° 26839**, Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, y su reglamento el **DS N° 068-2001-PCM**;
8. **RM N° 1133-2006-MINSA**, Autoriza la formulación del Plan Nacional Concertado de Salud;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 50º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Participar en la programación y formulación del Plan Local Concertado de Salud del Distrito de La Arena, en concordancia con el Plan Regional y Plan Nacional Concertado de Salud;
2. Prestar asesoramiento a la Alcaldía en temas de saneamiento, salubridad y salud, por iniciativa propia o a solicitud de ésta instancia;
3. Promover actividades para el logro de Comunidades Saludables, sostenibles y sustentables;
4. Colaborar con las distintas Comisiones de Regidores en los programas de salud local, respecto a Calidad del Aire, Calidad del Ambiente del Ruido, Educación Ambiental, Producción Limpia, Tratamiento de Residuos Sólidos, Biodiversidad, Biocomercio y Bioseguridad;
5. Proponer al Concejo Municipal, los lineamientos locales del Pacto Territorial por la Salud del Departamento de Piura, suscrito por los Alcaldes Provinciales y Distritales con el Ministerio de Salud, dentro del marco de compartir esfuerzos, recursos y voluntades;
6. Proponer al Concejo Municipal, la implementación y el mejoramiento continuo de la calidad del Sistema Local de Gestión Ambiental –SLGA;
7. Designar de acuerdo a las prioridades locales con la aprobación del Concejo Municipal, a los siguientes Comités:
 - Comité de Servicios de Salud;
 - Comité de Emergencias y Desastres;
 - Comité de Financiamiento de la Salud;
 - Comité de Medicamentos;
 - Comité de Salud Ambiental;
 - Comité de Salud Mental;
 - Comité de Salud Ocupacional;
 - Comité de Planificación Estratégica; y
 - Comité de Asistencia a los Discapacitados.
8. Participar en las reuniones de trabajo de los órganos de Alta Dirección y Órganos de Línea de la Municipalidad, específicamente con el Departamento de Salud y Medio Ambiente;
9. Colaborar, según los acuerdos de gestión, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y puestos de salud, así como en su conservación y mantenimiento, sin que ello signifique la creación de desequilibrios territoriales o de desigualdad en los niveles asistenciales;
10. Apoyar la co-gestión de las actividades preventivo-promocionales, recuperativas y de rehabilitación en los establecimientos de salud en la atención básica en la circunscripción local;
11. Actuar como foro de discusión y participación de los agentes sociales y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- sanitarios de la localidad, que impulse una actuación integral y coherente en defensa y mejora del medio ambiente, la salubridad, la salud y la igualdad social, sirviendo de medio receptor de las demandas de los vecinos;
12. Emitir informes técnicos, no vinculantes, a petición de los órganos competentes, sobre planes, proyectos y programas que pudiera desarrollar la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud;
 13. Involucrar a todos los actores de salud local, con el fin que el Consejo Local de Salud pueda planificar, coordinar y fomentar la salud en la localidad;
 14. Emitir opinión técnica no vinculante, sobre las siguientes materias:
 - Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura de las actividades de saneamiento, salubridad y salud de la Municipalidad;
 - Proyecto de Ordenanzas Municipales que regula el saneamiento, salubridad y salud de la localidad;
 - Proyecto de Programa de Inversión Multianual que afecten a la gestión de la salud en la localidad;
 - Proyectos de Convenios de Cooperación con entidades públicas y privadas, referentes a la gestión de los recursos naturales, medio ambiente, saneamiento, salubridad y salud;
 - Proyectos de Acuerdos de Concejo o Decretos de Alcaldía que mejoren el cumplimiento de las competencias, atribuciones y funciones de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;
 15. Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de saneamiento, salubridad y salud, y de las áreas relacionadas, denunciando en su caso, las presuntas irregularidades que sean de conocimiento del Consejo Local de Salud;
 16. Elaborar el informe anual, dentro del primer semestre de cada año, sobre la situación en materia de saneamiento, salubridad y salud de la Circunscripción local;
 17. Elaborar la Memoria Anual del Consejo Local de Salud;
 18. Proponer campañas de educación sobre la defensa y protección del medio ambiente, saneamiento, salubridad y salud;
 19. Participar en el control de calidad de la atención básica de salud y del cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos del Plan Local Concertado de Salud;
 20. Coordinar con la Micro-Red de Salud, Red de Salud y la Dirección Regional de Salud sobre la ejecución de las acciones de vigilancia epidemiológica, que incluye las actividades relacionadas con epidemias, vacunación y prevención colectiva que se presten a través de los establecimientos de salud públicos;
 21. Promover actividades de información, comunicación y educación –IEC- para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- divulgar los objetivos en materia de saneamiento, salubridad y salud;
22. Fomentar eventos sociales y científicos para propiciar la participación de los vecinos en el ámbito de la Salud;
 23. Proponer y ejecutar el Reglamento del Consejo Local de Salud aprobado por el Concejo Municipal;
 24. Cumplir con las demás funciones que le encargue el Consejo Nacional de Salud o el Consejo Regional de Salud.

Artículo 51º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

El Consejo Local de Salud mantiene interrelación interna a nivel de la Municipalidad con la Alcaldía y la el Departamento de Salud y Medio Ambiente.

El Consejo Local de Salud mantiene interrelación externa con el Consejo Regional de Salud, Consejo Nacional de Salud, Consejo Regional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente, Entidades públicas y privadas integrantes del sistema de salud local, regional y nacional y la comunidad organizada.

02.4 DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)

Artículo 52º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche –CAPVL-, es un órgano de coordinación de la Alcaldía. Su organización y fuero interno se regirá por su propio Reglamento, el mismo que se ajustará a las disposiciones de la Ley N° 24059, Ley N° 26637 referidas al Programa del Vaso de Leche y la Ley N° 27972 sobre la materia; debiéndose considerarse lo siguiente : La conformación del Comité es aprobado mediante Resolución de Alcaldía; Está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de las organizaciones del Programa del Vaso de Leche; Adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, cuya representación será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura; Las representantes son elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización.

Artículo 53º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de gestión y coordinación que (i) **determina la calidad y la cantidad de los insumos del Programa del Vaso de Leche**, destinados a las acciones de alimentación complementaria de la población de escasos recursos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(ii) **cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche** a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Así mismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Artículo 54º DE LA BASE LEGAL

1. Constitución políticas del Perú;
2. **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley Nº 24059**, Crea el Programa del Vaso de Leche;
4. **Ley Nº 26637**; Administración del Programa del Vaso de Leche y sus normas complementarias **Ley Nº 27470** y **Ley Nº 27712**;

Artículo 55º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Proponer las políticas del Programa del Vaso de Leche, para el mejoramiento continuo de la asistencia alimentaria;
2. Velar por la calidad adecuada, cantidad exacta, entrega oportuna, distribución en lugar en el lugar indicado y al precio más bajo del mercado de los insumos del Programa del Vaso de Leche;
3. Controlar las actividades de los procesos de selección de insumos del Programa del Vaso de Leche en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del programa;
4. Proponer la compra de insumos o productos necesarios para atender al Programa del Vaso de Leche, al Comité Especial de Adjudicaciones quien convocará el proceso de selección;
5. Supervisar y recabar informes sobre las actividades desarrolladas en la Sub Gerencia de Desarrollo Social encargada de la asistencia alimentaria, dando cuenta al Concejo Municipal de las deficiencias e irregularidades que se presenten;
6. Derivar los expedientes de los proveedores seleccionados, al Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones para que proceda de acuerdo a ley;
7. Coordinar con las presidentas de los Comités del Vaso de Leche la entrega de los productos en forma oportuna y supervisar la atención con calidez a los usuarios o beneficiarios del programa;
8. Controlar y verificar la actualización de los padrones de cada uno de los comités;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

9. Proporcionar la información requerida a la Municipalidad, Contraloría General de la República y Contaduría Pública de la Nación;
10. Cumplir con las demás funciones que le encargue el Concejo Municipal.

Artículo 56º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, mantiene interrelación interna a nivel de la Municipalidad con la Alcaldía, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Logística.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, mantiene interrelación externa con los clubes de Madres, Comedores Populares, Comedores Infantiles, Ministerio de Salud, Educación, Agricultura, Producción, Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y otras entidades públicas y privadas y con las organizaciones de base.

02.5 DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 57º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Comité de Seguridad Ciudadana –CSC-, de acuerdo a la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es un órgano ejecutivo y constituye la célula básica del sistema está presidido por el Alcalde, e integrados por el Gobernador del Distrito, el Comisario Distrital de la Policía Nacional del Perú, un representante del Poder Judicial, Dos Alcaldes de Centros Poblados menores, un representante de las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana y representantes de la sociedad civil organizada que se acuerde en asamblea de comité. Ejerce sus competencias de acuerdo al Capítulo V del Decreto Supremo N° 012-2003-IN.

Artículo 58º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Formular un diagnóstico de la problemática y establecer la política distrital de Seguridad Ciudadana de Seguridad Ciudadana (i) **Formular el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, ejecutarlo y evaluar su desarrollo;** y, (ii) **control del cumplimiento de las normas** dispuestas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 59º DE LA BASE LEGAL

1. Constitución políticas del Perú;
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

3. **Ley N° 27933**, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su reglamento el **DS N° 012-2003-IN**;
4. **Ley N° 28863**, Ley que modifica los artículos 7º, 9º y 16º de la **ley 27933**.
5. **Ley N° 27030**, Ley de Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad, y su modificatoria el **Ley N° 27935**;
6. **Ley N° 27908**, Ley de Rondas Campesinas, y su reglamento el **DS N° 025-2003-DE**;
7. **Ley N° 28236**, Ley de Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar;
8. **Ley N° 28190**, Ley que Protege a los Menores de Edad de la Mendicidad;
9. Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana emitido por el Ministerio del Interior.

Artículo 60º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Formular, ejecutar y evaluar los Planes, programas, proyectos para reducir de la criminalidad y delincuencia común, de acuerdo con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social;
2. Proponer Normas Municipales sobre Seguridad Ciudadana a nivel de la circunscripción local;
3. Promover la organización y capacitación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana que desarrolla el Departamento de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad y la Oficina de Participación Ciudadana de las Comisarías del Distrito dentro del ámbito de competencia territorial, procurando que dichas actividades sean integradas;
4. Promover la participación activa de la población organizada en la seguridad ciudadana;
5. Celebrar convenios institucionales, con conocimiento de la Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana –CONASEC- y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.
7. Convocar a reuniones de trabajo, al término de cada trimestre, a los miembros del Comités de Seguridad Ciudadana, a fin de coordinar y analizar de manera integral las políticas, planes y programas de seguridad ciudadana.
8. Coordinar las acciones estratégicas y operativas de seguridad ciudadana que considere relevantes con el Comité Provincial y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana;
9. Coordinar con los Comités Distritales colindantes acciones conjuntas.
10. Fomentar el debate público sobre Seguridad Ciudadana a través de acciones de capacitación vecinal.

Artículo 61º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

El Comité de Seguridad Ciudadana mantiene interrelación interna a nivel de la Municipalidad con la Alcaldía y el Departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

El Comité de Seguridad Ciudadana mantiene interrelación externa con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, con las entidades públicas y privadas y la comunidad organizada.

02.6 DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 62º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Plataforma Distrital de Defensa Civil –PDDC-, es un órgano de coordinación de la Alcaldía y espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Es de naturaleza multisectorial. Esta presidido por el Alcalde e integrado por el Gobernador, Comisario de la PNP del distrito, Párroco del distrito, Representantes de otros credos religiosos, Funcionarios del sector público del distrito, Representantes de organizaciones de promoción y bienestar social, Representantes de la Organizaciones No Gubernamentales, Representantes de las organizaciones no públicas, campesinas, laborales, culturales y gremiales y el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad.

La Plataforma Distrital de Defensa Civil designará a la persona que actuará como Secretario Técnico.

Artículo 63º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Formular propuestas para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito del Distrito de la Arena.

Artículo 64º DE LA BASE LEGAL

1. Constitución políticas del Perú;
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley N° 29664**, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;
4. **DS N° 048-2011-PCM**, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

5. **Ley N° 28201**, Ley del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN;
6. **Ley N° 26830**, Ley de Seguridad y Tranquilidad Pública de Espectáculos Deportivos;
7. **Ley N° 27276**, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con gran concurrencia de personas;
8. **Ley N° 27153**, Ley que Regularización de Edificaciones, Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y de propiedad común, y su modificatoria por el **DS N° 035-2006-Vivienda**;
9. **Ley N° 28478**, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;
10. **Ley N° 28976**, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento;
11. **DS N° 066-2007-PCM**, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;
13. **R. M. N° 104-2004-EF/15**, Directiva de Programas de Prevención y Rehabilitación de las Zonas afectadas por Desastres.

Artículo 65° DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Operaciones de Emergencia, el Plan de Educación Comunitaria, el Plan de Rehabilitación y el Plan de Contingencia;
2. Formular propuestas para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito distrital.
3. Asesorar a los grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres para la formulación del Plan Distrital de gestión del Riesgo de Desastres que debe contener los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo y Preparación Respuesta y Rehabilitación.
4. Controlar el buen uso de los bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de Defensa Civil que deberán ser entregados para efectos de emergencias y/o desastres, no constituyendo estos bienes objeto de ayuda para pobreza, como lo estipulan las normas del INDECI.
5. Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a estos actores.
6. Promover y desarrollar las acciones de capacitación en concordancia con el Plan Distrital de Educación Comunitaria en los procesos de preparación,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- respuesta y rehabilitación;
7. Organizar, capacitar y conducir las Brigadas Voluntarias de Defensa Civil;
 8. Sugerir la Declaratoria de Estado de Emergencia Distrital por peligro inminente o por desastre sea presentada a la Plataforma Provincial de Defensa Civil con la debida sustentación, adjuntando el informe de estimación del riesgo o informe EDAN, así como la opinión técnica de los sectores involucrados, en los casos que corresponda.
 9. Organizar e implementar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) con la finalidad de propiciar la toma de decisiones para la Gestión del Riesgo de Desastres;
 10. Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilización oportuna de los mismos, a través de la comisión respectiva;
 11. Proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población afectada por algún desastre, mediante la asistencia básica de techo, abrigo y alimentos durante 72 horas, así como con la rehabilitación de los servicios básicos;
 12. Verificar los planes de salud y salubridad para la población y supervisar las campañas preventivas de control de vectores y enfermedades emergentes y prevalentes;
 13. Coordinar con los Grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de desastres acciones de estimación prevención y reducción de riesgo dentro del ámbito distrital;
 14. Supervisar la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;
 15. Coordinar las acciones de seguridad en el área de desastres y certificar la veracidad de la entrega de apoyo logístico y ayuda humanitaria a la población damnificada;
 16. Difundir a través de los medios de comunicación social, las acciones de Defensa Civil, así como las alertas y boletines que reciba y emita el Centro de Operaciones de Emergencia;
 17. Mantener la operación continua del Centro o Estación de Comunicaciones y los enlaces con el INDECI a través del Sistema Nacional de Información de Prevención y Atención de Desastres (SINPAD);
 18. Cumplir con las demás funciones que le determine el Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI.

Artículo 66º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

La Plataforma Distrital de Defensa Civil mantiene interrelación interna a nivel de la Municipalidad con la Alcaldía y el Secretario Técnico.

La Plataforma Distrital de Defensa Civil mantiene interrelación externa con los integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil, con los organismos públicos y privados y la comunidad organizada.

02.7 GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 67º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres están presididos por el Alcalde cuya función es indelegable de acuerdo a Ley y están integrados por los funcionarios de los niveles directivos superiores de la Municipalidad.

Artículo 68º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Los Grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres constituidos y presididos por el Alcalde, formulan las normas y planes, evalúan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia distrital.

Artículo 69º DE LA BASE LEGAL

1. **Constitución Política del Estado peruano.**
2. **Ley Nº 29664** – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. **D.S. Nº 048-2011-PCM** Reglamento de la Ley Nº 29664.
4. **D.S. Nº 111-2012-PCM** Incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
5. **R.M. Nº 276-2012-PCM** que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 70º DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Coordinan y articulan la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva en el marco del SINAGERD.
2. Promueven la participación e integración de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
3. Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres, realizando un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica la vulnerabilidad potencial, la vulnerabilidad que los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

proyectos puedan crear a la sociedad, infraestructura o entorno y las medidas necesarias para su prevención y reducción y /o control, y la capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

4. Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.
5. Incorporan en los Planes de desarrollo Urbano, Planes de Acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y el apoyo técnico del CENEPRED. Y de las instituciones técnicas competentes.
6. Identifican el nivel de riesgo existente en las áreas de su jurisdicción y establecen un Plan de gestión Correctiva del Riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.
7. Generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo mediante el proceso de estimación del riesgo sistematizándolos e integrándolos para la gestión Prospectiva y Correctiva.
8. Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de gestión del Riesgo de desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
9. Articulan la Gestión Reactiva a través del Centro de operaciones de Emergencia Distrital y la Plataforma de Defensa Civil.
10. Coordinan los procesos de Preparación, Respuesta y rehabilitación del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema nacional de seguridad y Defensa Nacional.
11. Cumplir con las demás disposiciones emanadas del CENEPRED.

Artículo 71º DE LAS RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.

Los Grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de desastres, coordinan a nivel interno en la Municipalidad con la Alcaldía y los órganos de línea.

A nivel externo con la Plataforma Distrital de Defensa Civil, entidades públicas y privadas, organizaciones sociales y población organizada.

02.8 DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDEMA)

Artículo 72º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente - (COMUDEMA), es el órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en la supervisión del estricto cumplimiento de las normas relacionadas a los derechos de las niñas,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

los niños, a los adolescentes y familia en nuestra jurisdicción de la Arena, y como mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional.

Artículo 73º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de gestión y coordinación de la (i) **supervisión** del cumplimiento de las normas de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente; y, (ii) **cumplimiento de las normas** relacionados a DEMUNA .

Artículo 74º DE LA BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú;
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley N° 28236**, Ley de Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar;
4. **Ley N° 28190**, Ley que Protege a los Menores de Edad de la Mendicidad;
5. **Ley N° 28179**, Ley que Regula la Incorporación Niñas, Niños o Adolescentes en Villas o Aldeas Infantiles y Juveniles;
6. **Ley N° 26260**, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, y su Modificatoria por la **Ley N° 27982**;
7. **Ordenanza N° 004-2003-MDLA**, Creación e Instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDEMA);
8. **Ordenanza N° 0001.2009-MDLA**, Modifica el Reglamento de la Ordenanza N° 004-2003-MDLA

Artículo 75º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Orientar, Apoyar y Coordinar Acciones que propicien:

1. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad;
2. La elaboración de propuestas a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y familia;
3. La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y Gobierno Local;
4. La evaluación en el ámbito local del cumplimiento de la Convención y del Código de los niños y Adolescentes;

Artículo 76º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

El COMUDEMA mantiene interrelación interna a nivel de la Municipalidad directamente con la DEMUNA, Asesoría Legal y con los órganos de línea a través de la Gerencia Municipal.

El COMUDEMA, A mantiene interrelación externa con el Ministerio de la Mujer y

Desarrollo Social (MIMDES), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

02.9 DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN

Artículo 77º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Consejo Local de Educación, es un órgano de coordinación de la Alcaldía y órgano ejecutivo del sistema nacional de educación, es de naturaleza multisectorial. Está integrado por funcionarios del sector público, representantes de las entidades privadas y organizaciones sociales. Esta presidido por uno de los miembros del Consejo Local de Educación elegido por voto directo. Ejerce sus competencias de acuerdo a su propio reglamento aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 78º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de gestión y coordinación de la (i) **planificación y gestión de la educación local** de las actividades preventivo-promocional, recuperativas y rehabilitación; y, (ii) **control del cumplimiento de las normas** en materia de gestión educativa.

Artículo 79º DE LA BASE LEGAL

1. Constitución políticas del Perú;
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley N° 24029**, Ley del Profesorado modificada por la **Ley N° 25212**;
4. **Ley N° 27815**, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496 y reglamentada con **DS N° 033-05 PCM**;
5. **Ley N° 28044**, Ley General de Educación;
6. **Decreto Supremo N° 078-2006-PCM**, autorizan al Ministerio de Educación, con participación de las Municipalidades, llevar a cabo llevar a cabo el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;
7. **Decreto Supremo N° 019-90-ED**, Reglamento de la Ley del Profesorado;
8. **Decreto Supremo N° 009-05-ED**, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo;
9. **Resolución Ministerial N° 031-2007-ED**, aprueba el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007.

Artículo 80º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Establecer los lineamientos de política educativa en el ámbito de la circunscripción local;
2. Contribuir con la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local de circunscripción local y el programa de inversiones, teniendo en

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Institucional;
3. Proponer el Plan Educativo Local y su correspondiente presupuesto;
 4. Proponer el Sistema de Gestión Educativo Local y sus instrumentos técnicos, en concordancia con el sistema de gestión educativa regional y nacional;
 5. Proponer y ejecutar el Reglamento del Consejo de Participación Local de Educación aprobado por el Concejo Municipal;
 6. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;
 7. Aprobar, el cuadro de prioridades para el financiamiento de las líneas establecidas por el Fondo de Compensación Municipal de Gestión Educativa -FONCOMUGE;
 8. Proponer la creación, ampliación y funcionamiento de los programas e Instituciones Educativas con financiamiento público procedente del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF;
 9. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorios y otros actos de control en casos necesarios;
 10. Dirigir las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa en la circunscripción municipal;
 11. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio educativo, estableciendo indicadores de medición que permitan evaluar y verificar el nivel de mejora de la calidad educativa;
 12. Proponer normas que garanticen una efectiva participación vecinal;
 13. Promover acciones de capacitación y formación de capacidades para los docentes y directivos de las Instituciones Educativas -IE;
 14. Aprobar el Plan de Trabajo del Consejo de Participación Local de Educación;
 15. Establecer mecanismos de transparencia vigilancia y rendición de cuentas de los resultados de la gestión educativa descentralizada;
 16. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las horas efectivas de clases en las Instituciones Educativas;
 17. Coordinar con el Ministerio de Educación –MED-, Dirección Regional de Educación –DRE- y la Unidad de Gestión Educativa Local –UGEL- el apoyo y asesoramiento para mejorar la calidad educativa y el fortalecimiento y la autonomía de las Instituciones Educativas;
 18. Promover el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación;
 19. Constituir el Comité de Ética de la jurisdicción Municipal, convocando la participación de personalidades representativas y honorables de la localidad;
 20. Cumplir con las demás funciones que le encargue la autoridad de educación del nivel local, regional o nacional.

Artículo 81° DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

El Consejo Local de Educación mantiene interrelación interna a nivel de la Municipalidad con la Alcaldía y Departamento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

El Consejo Local de Educación, mantiene interrelación externa con las entidades integrantes del sistema de educación local, regional y nacional, con los organismos públicos y privados, las familias y la sociedad civil organizada.